

los de pequeña entidad y únicamente entre las 11:00 y las 15:00 horas y entre las 18:00 y las 3:00 horas de los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero.

b) De acuerdo con lo determinado en la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla queda asimismo prohibido hacer fuego o producir emanaciones no autorizadas de gases tóxicos, salvo que tales actos se encuadren dentro de alguna actividad autorizada.

c) Queda prohibido el vuelo de aeronaves pilotadas por control remoto y artefactos similares por particulares, salvo autorización expresa del órgano competente en la materia, de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 1.036/2017, de 15 de diciembre y sus posteriores modificaciones.

8. *Infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones a las determinaciones contenidas en la presente disposición se tramitarán de acuerdo con el régimen contenido en la Ordenanza reguladora de obras y actividades, la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos, la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones y demás normativa aplicable.

9. *Normas derivadas de la crisis sanitaria por COVID-19.*

Independientemente de lo dispuesto en la presente, serán de obligado cumplimiento las normas que, derivadas de la actual situación de crisis sanitaria, pudieran imponer las Administraciones estatal, autonómica y municipal en relación con las actividades reguladas y el comportamiento exigible a sus titulares y usuarios.

10. *Aplicación.*

Esta disposición se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones que, pueda aprobar la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente para el período de fiestas referido.

Esta resolución se publicará en los boletines oficiales correspondientes.

Sevilla a 6 de diciembre de 2021.—El Jefe del Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

6W-10252

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de 17 de noviembre de 2021, ha resuelto lo que sigue:

Visto escrito de doña María Asunción García Ayala, por el que subsana los motivos por los que ha resultado excluida del procedimiento de selección para la provisión de 38 plazas de Auxiliar Administrativo.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 16 de noviembre de 2021, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 1 de octubre de 2021, resuelvo:

Primero: Estimar la solicitud de doña María Asunción García Ayala por la que subsana los motivos por los que ha resultado excluida del procedimiento de selección para la provisión de 38 plazas de Auxiliar Administrativo.

Segundo: Admitir a las pruebas selectivas convocadas para proveer 38 plazas de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, por haber subsanado en tiempo y forma los motivos de su exclusión, a la aspirante que a continuación se relaciona, con el número de admitido y en el turno que se indica:

Turno libre

<i>Núm. adm.</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1816.1	***6223**	García Ayala, María Asunción

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-9819

SEVILLA

Extracto del acuerdo de 3 de diciembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la empresa sevillana. Año 2021.

BDNS (Identif.): 600076.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/600076>)

1.º *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el domicilio fiscal y de actividad de la entidad solicitante estén en el municipio de Sevilla, debiendo disponer de un local de negocio afecto a la actividad y así conste en el certificado de situación censal.
- Que la fecha de inicio de la actividad esté comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el día anterior a la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.